

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0456-DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA A UNA DIRECTIVA DOCENTE- RECTOR VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 00436 FECHA VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL 2023"

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, y Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 000068 del 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que así mismo, el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que *"cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre la Entidades Territoriales"*.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5., dispone en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario que la autoridad nominadora *"efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Que la Directiva Docente **PIEDAD DE JESUS CASTELLANOS MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía 22638637, escalafonada en el Grado 14, regida por el Decreto 2277 de 1979; se encuentra vinculada a la Planta de Personal docente de la Secretaría de Educación Departamental financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, SGP, en el cargo de Rector de tiempo completo en propiedad, en la Institución Educativa Máximo Mercado, ubicada en el municipio de Sabanalarga.

Que la Directiva Docente **PIEDAD DE JESUS CASTELLANOS MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía 22638637, fue seleccionada por necesidad del servicio educativo por la Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en consecuencia se suscribió el **Convenio Interadministrativo 00436** de fecha **veintisiete (27) de enero de 2023**, con el Departamento del Atlántico, con el objeto de efectuar su traslado definitivo e incorporación a la Planta de Personal Directivo Docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0 4 5 6 - DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA A UNA DIRECTIVA DOCENTE- RECTOR VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 00436 FECHA VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL 2023"

Que de acuerdo con los preceptos legales y los presupuestos fácticos antes transcritos, se hace necesario que este Despacho profiera el traslado de la Directiva Docente – Rector **PIEDAD DE JESUS CASTELLANOS MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía 22638637, de la Planta de Personal Directivo Docente del Departamento del Atlántico a la Planta de Personal Directivo Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *"Suscribir los convenios Interadministrativos en nombre del Departamento del Atlántico, que tengan por objeto realizar traslados de docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta de personal del Departamento del Atlántico y de otras entidades territoriales certificadas en Educación y de todas las actuaciones correspondientes que se requieran en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente para la suscripción, y ejecución de estos convenios Interadministrativos, especialmente las incorporaciones a la planta de cargos de docentes y directivos docentes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015."*

En mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la Planta de Personal Directivo Docente del Departamento del Atlántico a la Planta de Personal Directivo Docente de la Secretaria de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a la Directiva Docente – Rector **PIEDAD DE JESUS CASTELLANOS MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía 22638637, escalafonada en el Grado 14, regida por el Decreto 2277 de 1979; en el cargo de Rector tiempo completo en propiedad, en la Institución Educativa Máximo Mercado, ubicada en el municipio de Sabanalarga.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, efectuará legalmente la incorporación de la Directiva Docente – Rector **PIEDAD DE JESUS CASTELLANOS MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía 22638637, a su Planta de Personal Docente en los términos y condiciones previstas en el **Convenio Interadministrativo 00436** de fecha **veintisiete (27) de enero de 2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la Directiva Docente – Rector **PIEDAD DE JESUS CASTELLANOS MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía 22638637, de acuerdo a la normatividad vigente, a fin que el traslado se perfeccione sin solución de continuidad.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir a la Secretaria de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, la documentación correspondiente a la historia laboral y demás documentos de Inscripción, Reubicación y Ascenso en el Escalafón Nacional Docente.



SC-CER627351

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 04567 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA A UNA DIRECTIVA DOCENTE- RECTOR VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 00436 FECHA VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL 2023”

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, deberá remitir copia del Acta de Posesión de la Directiva Docente – Rector **PIEDAD DE JESUS CASTELLANOS MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía 22638637, para efectos de la exclusión de la nómina de pago de salarios y prestaciones sociales.

ARTÍCULO QUINTO: Declárese la vacancia definitiva en el cargo de Rector de tiempo completo, de la Institución Educativa Máximo Mercado, ubicada en el municipio de Sabanalarga.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, al área de Talento Humano de la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, a la Directiva Docente – Rector **PIEDAD DE JESUS CASTELLANOS MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía 22638637 y a la Institución Educativa Máximo Mercado, ubicada en el municipio de Sabanalarga.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla a los

15 FEB 2023.

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ELABORÓ: MBPD
APROBÓ: PABLO ANDRÉS MORILLO VIÑAS – SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA- PROFESIONAL UNIVERSITARIO
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO- COORDINADORA DE PLANTA DE PERSONAL



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00436 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Los suscritos a saber: **BIBIANA RINCÓN LUQUE**, mayor de edad, vecina y residente en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, donde tiene su domicilio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.705.607, quien en su calidad de Secretaria de Educación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, representando al Distrito de Barranquilla, debidamente posesionada según consta en el acta de posesión de fecha 16 de agosto de 2017, delegada para realizar este convenio y realizar incorporaciones a la planta de personal Docente y Directivo Docente según el Decreto No. 0208 del 04 de febrero de 2016, quien para los efectos del presente convenio se denominará, **EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, y por la otra, la Doctora **MARIA CATALINA UCROS GOMEZ**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Barranquilla, donde tiene su domicilio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22467419, quien en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, debidamente posesionada, según acta N° 019289 de fecha Dos (2) de Enero de 2020, delegada para realizar este convenio y realizar incorporaciones a la planta según Decreto No. 000068 de Enero 09 de 2020, quien para los efectos del presente convenio se denominará, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en uso de facultades que nos otorga la Constitución y las Leyes hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo de traslado sin solución de continuidad por necesidad del servicio educativo de la (el) educador (a) **PIEDAD CASTELLANOS MERCADO** identificada (o) con cédula de ciudadanía 22638637, convenio que se regirá en lo general por las disposiciones legales vigentes y en lo especial las siguientes condiciones normativas: a) Que según lo establecido en la Ley 715 de 2001, artículo 6-numeral 6.2.3 y artículo 7 numeral 7.3, es competencia de los Departamentos y Distritos, como entidades territoriales certificados en educación la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal Docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley..."* y el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 señala *"cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales"*. b) Que el decreto 1075 de 2015, en el libro 2, parte 4, título 5, capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.5, en el numeral 1 consagra *"Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"*. c) Que la (el) educador (a) **PIEDAD CASTELLANOS MERCADO** identificada (o) con cédula de ciudadanía 22638637 mediante oficio radicado en la oficina de atención al ciudadano bajo el N° BRQ2023ER001623 solicitó traslado para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa en el Distrito de Barranquilla. Bajo estas consideraciones normativas, el presente convenio interadministrativo se suscribe para efectos de llevar a cabo el traslado sin solución de continuidad de **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** del directivo docente rector **PIEDAD CASTELLANOS MERCADO**, identificada (o) con cédula de ciudadanía N.º 22638637, convenio que se regirá en lo general por las disposiciones legales vigentes y en lo especial por las cláusulas de este documento previas las siguientes consideraciones: a) la (el) educador (a) **PIEDAD CASTELLANOS MERCADO** identificada (o) con cédula de ciudadanía N.º 22638637 ostenta derechos de carrera según Resolución N° 00562 de 2016 en el cargo directivo docente rector; b) Que se encontró una vacancia definitiva del cargo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00436 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

directivo docente rector en una institución educativa del distrito de barranquilla ; c) Que según certificado de disponibilidad presupuestal se cuentan con los recursos para cancelar los salarios y demás emolumentos que se deriven de la incorporación del educador a la planta de personal docente y directivo docente del Distrito de Barranquilla, previa suscripción del presente convenio; d) Que de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales vigentes sobre la materia es procedente la celebración del presente convenio y el consecuente traslado sin solución de continuidad del educador en mención. Por lo anterior, **EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** celebran el presente Convenio Interadministrativo, sujeto a las disposiciones legales vigentes y a lo acordado en las siguientes cláusulas : **PRIMERA.-OBJETO** : Este convenio tiene como fin trasladar sin solución de continuidad a la (el) educador (a) **PIEDAD CASTELLANOS MERCADO** identificada (o) con cédula de ciudadanía N.º 22638637 , quien ostenta el título de Administracion de Empresas, con el ánimo que sea vinculado en el cargo directivo docente rector en una institución educativa del Distrito Especial Industrial Portuario De Barranquilla cargo igual al que desempeña en la actualidad en **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en cumplimiento del objeto del presente convenio, se obliga a: 1) Expedir el acto administrativo de traslado, del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** de la (el) educador (a) **PIEDAD CASTELLANOS MERCADO**, identificada (a) con la cédula de ciudadanía No. 22638637 expedida en Barranquilla, dejando constancia en el mismo que esta situación administrativa se produce sin solución de continuidad en el servicio educativo estatal, para lo cual tomará como sustento el presente convenio interadministrativo perfeccionado entre las entidades territoriales certificadas; 2) Remitir a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla la documentación correspondiente a la hoja de vida de la (el) educador (a) **PIEDAD CASTELLANOS MERCADO** donde se incluyen los datos del escalafón nacional docente igual que los antecedentes disciplinarios y los ascensos en curso, en caso de existir, y demás soportes de la historia laboral del Docente. 3) Expedir el acto administrativo de vacancia definitiva, una vez el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** expida el respectivo acto administrativo de incorporación a la planta de personal y el acta de posesión de la (el) educador (a) **PIEDAD CASTELLANOS MERCADO**, identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 22638637. 4) Asumir y responder por los salarios y prestaciones sociales causadas a favor de la (el) educador (a) **PIEDAD CASTELLANOS MERCADO**, identificada (o) con la cédula de ciudadanía No. 22638637 hasta el momento en que se posesione por incorporación sin solución de continuidad a la planta de personal del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla. b) **EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, en cumplimiento del objeto del presente convenio se obliga a: a) Expedir el acto administrativo de incorporación a la planta de cargos docente del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en el cargo directivo docente rector a **PIEDAD CASTELLANOS MERCADO**, identificada (o) con la cédula de ciudadanía No.22638637, tomando como fundamento el presente convenio interadministrativo perfeccionado y el acto administrativo de traslado producido por **EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** ; b) Posesionar por incorporación sin solución de continuidad a la (el) educador **PIEDAD CASTELLANOS MERCADO**, en el cargo directivo docente rector y asignarle la institución educativa donde cumplirá sus funciones. c) Incluir a la (el) educador (a) **PIEDAD**

 **SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

 **BARRANQUILLA.GOV.CO**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 00436 DE 2023 SUSCRITO
ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

CASTELLANOS MERCADO, a la nómina de educadores financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir de la fecha de posesión. **TERCERA. - INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimientos de las obligaciones por cualquiera de las partes eximirá a la otra de responsabilidad y dará lugar a las acciones de Ley. **CUARTA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la Ley, con el fin de dirimir las en forma ágil y directa, previo el cumplimiento de los requisitos legales en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla. **QUINTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGA.** Cualquier modificación, adición o prórroga del presente convenio, deberá ser acordado por las partes y constar por escrito. **SEXTA. - CUMPLIMIENTO.** La responsabilidad del cumplimiento de este convenio hasta su perfeccionamiento y ejecución la tendrán la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla y o las dependencias que hagan sus veces, para lo cual supervisarán y vigilarán el cabal cumplimiento de este convenio en especial en lo referente a las obligaciones de las partes consignadas en el presente texto. **SEPTIMA: GARANTIAS.** Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir, celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de cualquier tipo de garantía, de conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA: TERMINO PARA LA LEGALIZACION.** Las partes tendrán un término de dos (02) meses para llevar a cabo los trámites necesarios para el traslado sin solución de continuidad y la incorporación del directivo docente rector. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se entenderá perfeccionado y ejecutado con la firma de las partes y como quiera que se trate de un convenio celebrado entre entidades públicas no requiere de publicación en la Gaceta Distrital.

En señal de aceptación, se suscribe por las partes, a los 27 días del mes de enero de 2023



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA



MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Aprobó: Gianni Warff Samper - Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente
Revisó: Imer Santos - Profesional Universitario código 219 grado 01
Revisó: Ian Ming Pinedo - Profesional Especializado código 222 grado 08
Proyecto: José Castro- Asesor código 105 grado 01

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

atencionalciudadano@barranquilla.gov.co • Carrera 43 No. 35-38 • Centro Comercial Los Ángeles, 2do. piso

 **BARRANQUILLA.GOV.CO**